

Propuesta de Código de Conducta del Estudiante

Presentado ante las autoridades de la Unexpo por la Secretaría de Asuntos Académicos de la Asociación de Profesores del Vicerrectorado Barquisimeto (Año 2006)

Considerando, que la Universidad Nacional Experimental Politécnica “Antonio José de Sucre” tiene el derecho y la obligación de proteger a la comunidad universitaria que la conforma de la conducta irresponsable de terceros, y que para poder asegurar este derecho y cumplir con esta obligación se hace necesario contar con un cuerpo de normas que regulen el comportamiento de todos, se promulga este Código de Conducta del Estudiante de la Unexpo, el cual se enacta de acuerdo con el Reglamento Disciplinario complementario aprobado por Resolución No. 00000 de Consejo Universitario de fecha 00-00-00. Este Código de Conducta será aplicable a todos los alumnos de la Universidad ya sea que se encuentren dentro del campus de la misma o en algún evento fuera de ella en el cual participen en su nombre o como su representante, o que se realice de manera extraordinaria por imposibilidad de hacerlo en el ámbito universitario.

Este Código de Conducta del Estudiante cubre las áreas siguientes:

1. Dishonestidad académica
2. Uso no autorizado de la infraestructura o planta física de la Universidad.
3. Ingesta de alcohol
4. Daños o destrucción de planta física o bienes
5. Insultos, difamación, amenazas o extorsión
6. Ingesta, venta o distribución de drogas o narcóticos ilegales
7. Disrupción del orden público, académico o administrativo
8. Libertad académica y de expresión
9. Falsificación de información o testimonio
10. Juegos de envite y azar
11. Acatamiento de normas de seguridad
12. Falsificación de identificación
13. Falsificación de registros
14. Porte ilícito de armas y explosivos.
15. Uso y manejo de sustancias riesgosas
16. Uso no autorizado de vehículos
17. Robo, apropiación indebida y venta de artículos producto de robo
18. Uso indebido de equipos de emergencia
19. Negligencia o impericia irresponsable en el manejo de equipos o sustancias
20. Uso no autorizado del nombre de la Universidad o de sus símbolos
21. Ataque con lesiones físicas
22. Complicidad
23. Secuestro

24. Prostitución
25. Acoso y violación sexual
26. Publicaciones anónimas, ofensivas o de carácter subversivo
27. Discriminación
28. Uso inapropiado de los recursos de informática de la Universidad
29. Incumplimiento de sanciones
30. Prohibición de fumar
31. Ocupación o toma ilegal

1. Dishonestidad académica: La dishonestidad académica incluye las faltas siguientes, sin que estas sean exhaustivas: hacer trampa o copiarse en los exámenes; recibir ayuda de otros en trabajos asignados para ser realizados individualmente; plagiar, es decir apropiarse de las ideas o el trabajo de otro(s) sin dar el crédito respectivo; presentar trabajos ya evaluados de otros cursos como si fueran trabajos nuevos; robar exámenes o materiales de apoyo; falsificar registros; contratar con terceros la elaboración de asignaciones o tareas de clase y presentarlas como si fueran producto del esfuerzo personal; ser cómplice en cualquiera de las faltas aquí enunciadas o en otras de carácter similar.

2. Uso no autorizado de la infraestructura o planta física de la Universidad: Está prohibido el uso sin autorización de la planta física o infraestructura de la Universidad para cualquier acto fuera del ámbito de la actividad académica regular. El uso de las instalaciones e infraestructura de la Universidad para actividades tales como clases fuera de horarios normales, conciertos, asambleas, eventos proselitistas, actos de cualquier índole con invitados especiales u otros de tenor similar sólo se permitirá mediante la autorización expresa del Consejo Directivo del Vicerrectorado o Núcleo al cual estén asignadas las instalaciones o infraestructura a ser utilizada(s) y de acuerdo con las normas internas, limitaciones y requisitos que se establezcan para cada caso

3. Ingesta de alcohol. La venta, ingesta o distribución de bebidas alcohólicas está prohibida dentro de las áreas que conforman el campus de la Universidad. Sólo se permitirá su ingesta en eventos especiales específicamente autorizados por el Consejo Directivo de cada Vicerrectorado o Núcleo, según sea el caso, bajo la supervisión de dicho Vicerrectorado o Núcleo.

4. Daño o destrucción de planta física o bienes: Incluye daño accidental, vandalismo, iniciación o causación de incendios, uso de bombas incendiarias, o daño con malicia de planta física o bienes de la Universidad o de los entes o personas que la integran, sujeto a restitución monetaria o de cualquier otra índole por parte de la persona o personas responsables.

5. Insultos, difamación, amenazas o extorsión: Se prohíbe la comunicación verbal, escrita o por señas o gestos que exponga a personas o grupos al odio, vergüenza, desprecio o ridículo, y que por ello además cause daño a la reputación de otro u otros; que amenace con ofensas o la comisión de un delito o crimen, o que amenace con lesiones a la persona o sus bienes o que la exponga a desgracias con la intención de extorsionarle dinero o cualquier otra compensación económica o similar.

6. Ingesta, venta o distribución de drogas o narcóticos ilegales: Se prohíbe la posesión, distribución, venta o consumo de sustancias de uso restringido tales como

drogas y narcóticos; y el uso indebido de prescripciones facultativas que conlleve a causar daños físicos, mentales o de conducta a si mismo o a terceros.

7. Disrupción del orden publico, académico o administrativo: Cualquier hecho irregular de la autoría de un alumno o grupo de alumnos que genere disrupción, paralización o suspensión de algún acto o actividad válidamente programada por la Universidad o cualquier otro ente que la conforme podrá estar sujeto a medidas disciplinarias. Actos tales como violencia física o abuso contra cualquier persona o infraestructura de la Universidad o de los entes que la conforman; conductas que amenacen o pongan en peligro la salud o seguridad de las personas; interferencia deliberada de la libertad académica o de la autonomía de cátedra, de la libertad de expresión o movilización de cualquier persona invitada que quiera manifestar algún punto de vista controversial; bloqueo u obstrucción de entradas a edificios, pasillos, auditorios, aulas, escalinatas de manera que se haga difícil o imposible el acceso o paso de personas; bloqueo del paso de vehículos; ruidos o cualquier acción física que impida la realización de clases, reuniones o cualquier otro evento autorizado; congregación tumultuosa de personas e incitación verbal, por escrito o cualquier otro medio, a realizar cualquiera de las acciones aquí descritas podrán ser objeto de medidas disciplinarias severas.

8. Libertad académica y de expresión: Se prohíbe cualquier acto o acción que de alguna manera restrinja o impida a un profesor o a otro estudiante su derecho a ser oído ya sea dentro del ámbito de una clase o en cualquier otra actividad de carácter pedagógico. Cualquier acto o acción que quebrante el funcionamiento ordenado de una clase o actividad pedagógica será penalizado.

9. Falsificación de información o testimonio: Ningún alumno podrá en pleno conocimiento dar información falsa o fraudulenta, proveer falso testimonio o de alguna forma tergiversar la verdad, especialmente en cualquier investigación o procedimiento oficial adelantado por la Universidad o por alguno de sus funcionarios en particular.

10. Juegos de envite y azar: Se prohíbe cualquier actividad relacionada con juegos de envite y azar en el ámbito de la Universidad incluyendo la venta de rifas para fines de recolección de fondos, excepto en aquellos casos de rifas, sorteos o actividades similares por parte de grupos u organizaciones debidamente acreditadas específicamente aprobados por Consejo Directivo.

11. Acatamiento de normas de seguridad: El alumnado está en la obligación de acatar las normas y ordenamientos de seguridad establecidos por la Universidad, por lo cual deberá cumplir con las indicaciones que el personal acreditado para tales fines le señale en un momento determinado. Esas indicaciones pueden incluir revisión del interior o de la maletera del automóvil, de la cartera, del bolso, o de casilleros; presentación de identificación personal, del carnet de la Universidad, permiso de estacionamiento o cualquier otro que se requiera según la circunstancia. De igual manera en situaciones de emergencia extrema justificar el allanamiento de espacios, sitios o instalaciones asignados a grupos estudiantiles dentro del campus de la Universidad.

12. Falsificación de identificación: Cualquier alumno que falsificare su identificación o utilizare la de otro para presentar un examen, obtener información, beneficios, privilegios, o para cometer algún delito o realizar alguna actividad ilegal, o cualquier

alumno que para los mismos fines suministrara voluntariamente su identificación a otro será penalizado de acuerdo con la magnitud de las consecuencias de su acto.

13. Falsificación de registros: Se prohíbe expresamente la falsificación por cualquier medio de registros académicos de cualquier tipo incluyendo registros de admisión y control de estudios, constancias de buena conducta o de calificaciones, registros de notas, de salud y de pruebas de actitud académica y mental, informes de pasantías, registro de sanciones y cualquier otro de características similares.

14. Porte ilícito de armas y explosivos: Solamente los funcionarios de seguridad y resguardo de la Universidad podrán portar armas dentro del campus de cada Vicerrectorado y de acuerdo a normas muy específicas. Se prohíbe expresamente la posesión por personas o grupos de armas de fuego, armas blancas, explosivos, fuegos artificiales, y materiales o cualquier otro renglón que pueda causar daño a las personas, a sus bienes o a las instalaciones de la Universidad y sus entes adscritos.

15. Uso y manejo de sustancias riesgosas: No se podrá ingresar a la Universidad, o disponer dentro de ella de sustancias riesgosas que puedan amenazar o afectar la salud y bienestar de sus miembros. Tampoco se podrá tener o disponer de sustancias u objetos que de alguna manera puedan causar pánico o miedo o amenazar a otros, so pena de que el culpable o los culpables de estos hechos ser suspendidos automáticamente al menos por un año.

16. Uso no autorizado de vehículos: Se prohíbe el uso de vehículos tales como motocicletas, bicicletas, triciclos, patinetas, patines y similares en pasillos y áreas de congregación de personas o tráfico de peatones. Se prohíbe igualmente el uso no autorizado del parque automotor de la Universidad ya sea para actividades dentro o fuera de la Universidad.

17. Robo, apropiación indebida y/o venta de artículos producto de robo: Aquellos alumnos involucrados en el robo, apropiación indebida o venta de artículos producto de robo o que no les pertenezcan estarán sujetos a la aplicación de sanciones disciplinarias al igual que a ser indiciados por las autoridades civiles. Aquellos alumnos que se posesionen indebidamente de artículos propiedad de la Universidad o de cualquiera de los entes o personas que la conforman tales como libros, equipo audiovisual o computacional, equipo de laboratorio, accesorios deportivos, carnets de acceso a diversas facilidades, etc. o que los vendan o negocien a terceros sin la debida autorización o pago estarán sujetos igualmente a medidas disciplinarias.

18. Uso indebido de equipos de emergencias: Los equipos de emergencia tales como vehículos, extintores y mangueras de incendio, ambulancias, alarmas, salidas de emergencia, etc. sólo deberán usarse para los fines que están previstos expresamente. Cualquier uso indebido de estos será penalizado de acuerdo a las consecuencias que tal falta pueda ocasionar.

19. Negligencia o impericia irresponsable en el manejo de equipos o sustancias: Cualquier alumno que por negligencia comprobada o por intentar hacer tareas para las cuales no está capacitado dañara algún equipo de laboratorio, o que como parte de dichas actividades de práctica en un laboratorio causara daños a personas o instalaciones de la Universidad estará sujeto a medidas disciplinarias. De igual manera podrán ser

penalizados quienes no acaten las normas de precaución señaladas para cada caso, incluyendo el uso de vestimenta adecuada.

20. Uso no autorizado del nombre de la Universidad o de sus símbolos: Está prohibido que los alumnos de la Universidad realicen contratos de servicios o de cualquier otra índole en nombre de la Universidad, que actúen en su nombre o como sus representantes para cualquier fin, o que utilicen su nombre, logotipo o símbolos, incluso si sólo fuesen parecidos, para fines comerciales, de ganancia pecuniaria o incluso sin fines de lucro. En todo caso, la Universidad deberá de autorizar por escrito el uso de su nombre o de sus símbolos y los alcances de dicho uso.

21. Ataque o asalto con lesiones físicas, agavillamiento: Ningún alumno o grupo de alumnos podrá amenazar con lesiones o malestar físico a otra persona o grupo de personas mediante ataques o asaltos, ni podrá cometer o ayudar a cometer intencionalmente actos que puedan causar lesiones o daños corporales. Tales actos no sólo podrán ser objeto de medidas disciplinarias por parte de la Universidad sino igualmente de acciones penales ante las autoridades civiles competentes.

22. Complicidad: Cualquier alumno presente durante la comisión de un delito o de alguna de las infracciones señaladas en este Código también podrá ser objeto de sanciones si su conducta subsecuente constituye aceptación o condonación del delito o falta.

23. Secuestro: Cualquier alumno que participe en acciones que de alguna manera impidan la salida o el libre tránsito de personas de un sitio específico y les obliguen a permanecer recluidas allí en contra de su voluntad, será objeto de medidas disciplinarias cuya severidad dependerá de la gravedad de la acción de secuestro.

24. Prostitución: Se prohíbe la práctica de actividades de prostitución sexual en cualquiera de sus formas dentro del ámbito de la Universidad. Cualquier alumno a quien se le compruebe su participación en la organización, cooperación, reclutamiento, u operación de tal actividad, o que utilice espacios de la Universidad para ello, o que como consecuencia de sus actos ilícitos causare la propagación de enfermedades venéreas, será sancionado con la pena máxima y su expediente será remitido a las autoridades civiles para su posible enjuiciamiento criminal.

25. Acoso y violación sexual: El acoso o la persecución de otros u otras para obtener favores sexuales a cambio de beneficios académicos o de carácter similar, y la violación sexual, son delitos graves, sujetos además de las sanciones disciplinarias a otras penalidades de índole criminal.

26. Publicaciones anónimas, ofensivas o de carácter subversivo: Se prohíbe la publicación, envío por correo electrónico o distribución por cualquier medio de escritos o materiales audiovisuales anónimos ofensivos o que inciten a la violencia, al desorden público o a cometer delitos o faltas. Se prohíbe la exhibición pública en los espacios de la Universidad de pancartas, avisos o carteles en los cuales se ofenda o vilifique a personas, grupos o entidades.

27. Discriminación: No se permitirá la discriminación en ninguna de sus formas dentro de los confines de la Universidad, ya sea por motivos de religión, raza, sexo, orientación

sexual, creencias políticas, ocupación, o cualquiera otra. La Universidad tomará las provisiones necesarias para que esta premisa quede claramente expresada en todas sus actuaciones y para que cada quien pueda, dentro de las limitaciones del caso, ejercer libremente sus derechos como ciudadano y como individuo.

28. Uso inapropiado de los recursos de informática de la Universidad: Los alumnos de la Universidad tendrán acceso al uso de los recursos tecnológicos de la Unexpo tales como computadoras, impresoras, redes, internet, software y laboratorios para la instrucción computacional pero deberán utilizar dichos recursos ética y legalmente, respetando las normas y regulaciones, los horarios, la integridad de los bancos de datos, los derechos de autor, cuidando las instalaciones y limitando su uso a las labores educacionales para las cuales están a su servicio. No se permitirá el uso de estos recursos para actividades tales como juegos de envite y azar, pornografía, proselitismo político y de cualquier otra índole, comercialización de cualquier tipo, etc.

29. Incumplimiento de sanciones: Aquellos alumnos que cumplen alguna sanción y durante el lapso de la penalidad cometieran alguna otra falta serán sometidos a un nuevo procedimiento disciplinario, y de ser comprobada la falta cumplirán una nueva pena una vez cumplida la primera sanción.

30. Prohibición de fumar: Está prohibido fumar en todos los recintos del campus universitario tales como aulas de clase, laboratorios, salones, oficinas, cubículos, comedores, salas de estudio, bibliotecas, o cualquier otro ambiente cerrado que permita la acumulación de humo de cigarro o tabaco. Los infractores reincidentes en esta conducta podrán ser sancionados con la suspensión temporal de diversos beneficios tales como el uso de los servicios de biblioteca, comedor, y otros.

31. Ocupación o toma ilegal: Cualquier alumno o grupo de alumnos que por fuerza física o aun por medios pacíficos tomare posesión temporal de espacios o instalaciones de la Universidad, de personal de la comunidad universitaria o de cualquiera de los entes que la conforman, impidiendo incluso el desarrollo de las labores o de la prestación de servicios que dichos espacios, instalaciones, personal o entes prestasen, estarán sujetos a las medidas disciplinarias más extremas.